

Código: GPI-SG.CDR01-

103.F07

Versión: 2.0

Página 1 de 1

Piedecuesta, 12 de diciembre 2023

S. 2.023003077 14/12/2023

PQR

10:25

PIEDECUESTANA

Señor(a) **EDUARDO ALFONSO HERRERA** PARCELA VILLA JULIANA VÍA VDA BUENOS AIRES RUITOQUE ALTO.

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión PTANA 330-22748 que resuelve la Petición radicada bajo el N.º 3353 del 23 de noviembre de 2023, por el señor EDUARDO ALFONSO HERRERA. Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

María Glória Rangel Ayala

Profesional Universitario Atención al Usuario

Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión

FECHA 10/02/2020

REVISÓ Director Administrativo y Financiero

FECHA 11/02/2020

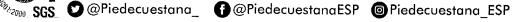
APROBÓ Comité de Calidad

FECHA 24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa





| Código: GPI-SG.CDR01- 103.F07 | |
|----------------------------------|--|
| Versión: 2.0 | |
| Página 1 de 3 | |

PTANA 330 - 22748

Piedecuesta, 4 diciembre del 2023.

PQR

S. 2.023003006 05/12/2023

Señor(a) **EDUARDO ALFONSO HERRERA** PARCELA VILLA JULIANA VÍA VDA BUENOS AIRES RUITOQUE ALTO.

> Asunto: Respuesta a su escrito de fecha 19 de octubre del 2023. Presentado ante la Personería Municipal de Piedecuesta, la cual fue trasladada por competência a esta prestadora el día 23 noviembre 2023 mediante correo electrónico descargándose bajo el radicado interno. 3353-23.

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos su comunicación y le reiteramos nuestro compromiso diario por mejorar en todas nuestras actuaciones.

Pues bien, en atención a su escrito presentado ante la Personería Municipal, le indicamos que, como primera medida no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco meses de expedidas, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 3 del artículo 154 de la ley 142 de 1994. Por ello, se analizarán los periodos de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023.

Ahora, frente a su primera solicitud, le indicamos y aclaramos en primera medida que nuestro sistema de toma de lecturas que tiene implementado La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Aclarado lo anterior, le informamos que los consumos facturados al código suscriptor 037463 son producto de las lecturas extraídas del medidor conforme consta en la siguiente imagen, donde se expone lecturas tomadas, fechas y consumos liquidados.

| 1: USUARIO | | | | | | | • | | | |
|--|---|--|--|---|--------------------|---|------------------------------|------------|------------------|--|
| Usuario : | 037463 | Identificaci | ón : C 2438 | 2858 | | Ubica | oión: 50001 | 4640 | 0000 | |
| Nombre : DUARTE DE HERRERA ROSA ELVIRA | | | | | | Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2 | | | | |
| Dirección : | VDA BUENOS | A BUENOS AIRES VILLA JULIANA - VDA, COLINAS | | | | | Metausuario : No Familias: 1 | | | |
| C.Juridic : | No Md. | Control: | Fct: 0 | .0000000 | Ciclo: | | -1 : T | | | |
| Abogado : | | | | | | | | | | |
| Kedidor N : | 0014001339 | CAM7 R-160 CONT | ROLAGU | | 2014 D | igitos: | Diame | tro: 1/2" | | |
| Desocupado: | No Hat: | ricula inmobi | liaria : | | | | : 03000036019 | | | |
| Detenido : | No | E | mitido : 2 | 309011 | | nanciación | | dido: // | | |
| Meses mora: | 0.00 | Pagado : Pa | gado | Ult Pago: | NOV/20/23 | | | | | |
| Usuario espe | ecial : No | | | | | | Promedia | Asumido: | | |
| _1 | Mes 6 | Mes 5 | . Mes 4 | Mes 3 | 3 M | es 2 | Hes 1 | Promed: | | |
| Consumo : | . 24 | 24 | 16 | | 16 | 15 | 15 | | 18 | |
| | | | | | | | | | | |
| Class de sus | criptor: 00 | 3 MIXTO COME | RCIAL | | . [] | | | 1 | | |
| Fecha de ven 2: HISTORIA | | | de matricu | la en : OC | T/28/16 | Fecha o | de instalac | ión : SEP/ | 14/16 | |
| Fecha de ven | ta : OCT/28/ | /16 Pago | de matricu | la en : OC | | • • • | de instalac | ión : SEP/ | | |
| Fecha de ven 2: HISTORIA Periodo Mo | d. L.Anter | 116 Pago | de matricu | Uso Estrat | o Fecha | • • • | Original | | omad | |
| Fecha de ven 2: HISTORIA Periodo Mo SEP-23-1 NO | d. L.Anter | 1. Actual 9 1393 | de matricu Consumo | Uso Estrat | o Fecha | Note | Original | | omad | |
| Fecha do ven 2: HISTORIA Periodo Mo SEP-23-1 NO AGO-23-1 NO | ita : OCT/28/ d. L.Anter 1369 1349 | I. Actual 9 1393 5 1369 | de matricu Consumo 24 . | Uso Estrat 1 2 1 2 | 0 Fecha 11/07/2 | Note | Original | | oxad 14 | |
| Fecha de ven 2: HISTORIA Periodo Mo SEP-23-1 NO AGO-23-1 NO JUL-23-1 NO | ita : OCT/28/ d. L.Anter 1369 1349 1321 | I Actual 9 1393 5 1369 1 1345 | de matricu Consumo 24. 24. | Uso Estrat 1 2 1 2 1 2 | 0 Fecha 11/07/2 | Note 13 INSTALACE | Original | | oxad 14 | |
| Fecha do ven 2: HISTORIA Periodo Mo SEP-23-1 NO AGO-23-1 NO JUL-23-1 NO | ita : OCT/28/ d. I.Anter 1369 1349 1321 1305 | I. Actual 9 1393 5 1369 1 1345 5 1321 | do matricu Consumo 24 . 24 . 24 . 16 . | Uso Estrat 1 2 1 2 1 2 1 2 | 09/05/2 | Note 3 INSTALACE 1 3 INSTALACE | Original ON NORMAL | | 0xad 14 13 | |
| Fecha de ven 2: HISTORIA Periodo Mos SEP-23-1 NO AGO-23-1 NO JUL-23-1 NO JUL-23-1 NO | ita : OCT/28/ d. I.Anter 1368 1349 1321 1305 1288 | I. Actual 9 1393 5 1369 1 1345 5 1321 9 1305 | de matricu Consumo 24 . 24 . 24 . | Uso Estrat 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 | 09/05/2 | Note 13 INSTALACE | Original ON NORMAL | | - | |

| | CHA REVISÓ Director Administration Financiero | | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|--|---|--|-----------------------------|---------------------|
|--|---|--|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario Sede Administrativa



Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 3

MAR-23-1

1259

1274

15 . 1 2

05/03/23 INSTALACION NORMAL

1288

Como puede ver las lecturas extraidas de su medidor y relacionadas en el anterior cuadro son coherente con las facturadas, si en cuenta se tiene que el medidor lleva una lectura de 1417 mtrs3 a fecha 7 de noviembre, de igual manera las lecturas las puede corroborar en cada factura emitida, asi mismo la coinsidencia de los consumos aquí expuestos.

De igual forma, se le comunica que para liquidar los consumos de septiembre y octubre 2023 se tuvo en cuenta la lectura tomada a su medidor se realizo el día 7 noviembre de 2023, la cual fue de 1417 mtrs3 y la anterior fue tomada el día 5 de septiembre de 2023 la cual fue de 1369 mtrs3, la diferencia indica que para liquidar los periodos septiembre y el próximo que es octubre, dio para cobrar 48 mtrs3 que dividido en los dos periodos dio para liquidar y cobrar 24 mtrs3 en cada mes-, como efectivamente se liquidó.

Para liquidar los consumos de julio y agosto 2023 se tuvo en cuenta la lectura tomada a su medidor el día 5 septiembre de 2023, la cual fue de 1417 mtrs3 y la anterior fue tomada el día 5 de septiembre de 2023 la cual fue de 1369 mtrs3 la diferencia indica que para liquidar los periodos julio y agosto, dio para cobrar 48 mtrs3 que dividido en los dos periodos dio para liquidar y cobrar 24 mtrs3 en cada mes-acomo efectivamente se liquidó.

En ese orden ideas, así mismo sucede con los anteriores consumos facturados en la cual puede realizar las diferencias de lecturas y corroborar que efectivamente se ha liquidado de acuerdo al consumo que registra el medidor.

Recuerde que el fundamento legal de las empresas de servicios públicos para adelantar las actuaciones tendientes a cobrar los consumos registrados en el medidor, es una potestad que encuentra fundamento precisamente en la onerosidad que le es propia a este negocio jurídico, la cual implica que el hecho de la prestación genere para la empresa el derecho de recibir el pago del servicio prestado. Adicionalmente, ésta se deriva del deber que tienen todos los usuarios de no trasladar a los demás, el costo o carga individual por el acceso y disfrute del servicio y de la obligación contractual que éstos adquieren al momento de suscribir el contrato de condiciones uniformes

Aclarado lo anterior, le indicamos que no le corresponde ningún ajuste lo facturado se encuentra correctamente liquidado de acuerdo a las lecturas que se extraen del medidor que surte el inmueble, el mismo es sobre consumo real.

Frente a su segunda solicitud, le indicamos que al no presentar desviación alguna no es posible acceder a la inspección ya que la empresa no esta obligada a realizar inspecciones para confirmar el consumo registrado por el medidor. En el presente caso no existe aumento de consumo.

Respecto a la tercera solicitud, le indicamos que la empresa Piedecuestana no presta el servicio directamente, para ese sector se tiene como proveedor la empresa de ACUALIA, y esta al realizar modificaciones en el suministro las condiciones de prestación se ven interrumpida. Sin embargo, cuando sucede la empresa Piedecuestana se ve en la obligación de ejecutar plan de contingencia en el suministro. Razón, por la cual la empresa presenta disculpas de manera respetuosa. No obstante, la empresa solo liquida lo que el medidor registra.

ELABORÓ nal en Sistemas de Gestión

FECHA 10/02/2020

REVISÓ Director Administrativo y Financiero

FECHA

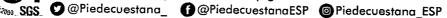
APROBÓ Comité de Calidad

FECHA 24/02/2020



© (037) 655 0058 Ext. 109

■ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario Sede Administrativa



Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 3 de 3

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a realizar ningún ajuste en acueducto los consumos se encuentran correctamente liquidados conforme a las lecturas registradas en su medidor, por ende, se factura de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994, no acceder a ninguna otra pretensión, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usubio
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión

FECHA 10/02/2020

REVISÓ Director Administrativo y Financiero

FECHA

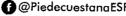
APROBÓ Comité de Calidad

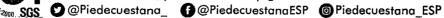
FECHA 24/02/2020



Q (037) 655 0058 Ext. 109

■ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co





Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario Sede Administrativa